



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **19540** /2014.-

ARICA, 16 DE DICIEMBRE DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Luminarias Barrio Río San José, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 02 de Octubre de 2014.
- b) Resolución N° 1325, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Serviu, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 5215, de fecha 10 de Diciembre de 2014, de Serviu, Región de Arica y Parinacota.
- d) Providencia Alcaldía N° 8612, de fecha 15 de Diciembre de 2014.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Luminarias Barrio Río San José, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 02 de Octubre de 2014, aprobado por Resolución N° 1325, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Serviu, Región de Arica y Parinacota.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. SANDRO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA LUMINARIAS BARRIO RÍO SAN JOSÉ**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 02 OCT 2014 de 02 de OCT 2014 de 2014, entre don **Julio Valenzuela Ramírez**, Director (PyT) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, en adelante el **SERVIU**, y en su representación ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre n°122, comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Salvador Urrutia Cárdenas**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Sotomayor n°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el BARRIO **RÍO SAN JOSÉ**, de la comuna de Arica, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Instalación de Luminarias para el Barrio Río San José", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Instalación de Luminarias para el Barrio Río San José". Asimismo, deberá:



- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la aprobación por parte del Departamento Técnico de SERVIU de planos y EE.TT. del proyecto.
- d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.



CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá a la Municipalidad de Arica \$35.307.375.- (treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos)

Mecanismo de Transferencia	100% de anticipo
Forma de Transferencia	100% de anticipo
Plazos Aproximados de Transferencia	Implementación Fase I, segundo semestre 2014
Origen de los recursos	Presupuesto Ley SERVIU XV, Programa de Recuperación de Barrios
Subtítulo	33

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar al SERVIU el cheque o transferencia bancaria de los recursos indicados en la cláusula **Cuarta**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.



- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.



En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

La Municipalidad asume la total responsabilidad por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 08 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



DECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don **Julio Valenzuela Ramírez**, como Director Regional SERVIU (PYT), región de Arica y Parinacota, consta en el D.S. Nº 73 (V. y U.), de fecha 02 de mayo de 2014; y la personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



JULIO VALENZUELA RAMÍREZ
DIRECTOR (P Y T) SERVICIO REGIONAL
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN


NUS.F.R.JCG.LOV.H.A.Z.P.EDR.DAP.M

